



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA (Adopción)

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

VISTOS para dictar sentencia definitiva los autos del expediente número **1037/2020**, relativo al procedimiento especial de **adopción plena** promovido por ***** , misma que hoy se dicta, y;

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II.- En fecha ***** , compareció ***** , a solicitar la adopción plena de ***** ; en fecha ***** , se dictó auto de radicación, ordenándose dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, para que manifestara lo que a su interés conviene con la adopción que se pretende; y, se ordenó la ratificación de ***** .

III.- El artículo 413 del Código Civil del Estado, señala:

“La adopción es una institución jurídica de origen público, por la que a través de un acto de voluntad, se crean lazos de parentesco civil entre el adoptante y el adoptado, análogos a los que existen entre el padre o madre y sus hijos. El mayor de ** , en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores de edad siempre que el adoptante tenga al menos quince años más que el adoptado o a uno o más incapaces, en***

este caso sin importar la diferencia de edad entre adoptante y adoptado...

Los mayores de edad que no sean incapaces podrán ser adoptados, siempre que se encuentren incorporados a un núcleo familiar formado por su progenitor y la persona que pretenda adoptar. En este caso únicamente se deberá acreditar el matrimonio civil, así como el consentimiento expreso de quien se pretende adoptar".

En ese orden de ideas, y considerando que se requieren acreditar los siguientes elementos:

a) Que ***** se encuentra incorporado a un núcleo familiar formado por *****.

b). Consentimiento expreso de quien se pretende adoptar.

Por lo anterior, esta juzgadora considera que **ES PROCEDENTE** la adopción solicitada, pues el promovente ***** para acreditar los extremos de su solicitud, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ofreció los siguientes elementos probatorios:

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los atestados del Registro Civil, relativos al nacimiento del accionante ***** visible a foja nueve, así como de nacimiento de ***** , visibles a fojas ocho de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, con los cuales se acredita que ***** , tiene ***** , que es hijo de ***** y ***** .

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la constancia de no antecedentes penales expedida por el licenciado Héctor Delgadillo Pereida, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado, de fecha ***** , visible a foja once de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 de la ley adjetiva civil del Estado, al haber sido expedida por una autoridad judicial en ejercicio de sus funciones y con la cual se tiene por demostrado que ***** , no tiene antecedentes penales.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIMONIAL a cargo de ***** y ***** , desahogada en audiencia de fecha ***** , y valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tiene pleno valor probatorio para tener por demostrado que ***** e ***** , conforman un núcleo familiar; que ***** ha vivido con el accionante desde pequeño y siempre ha sido su figura paterna, se tratan con mucho cariño y respeto y el promovente siempre se ha hecho cargo de todas las necesidades de *****; lo anterior considerando que los atestes fueron coincidentes, claros y precisos en sus declaraciones, las cuales versaron sobre hechos que conocieron por sí mismos y no por referencias o inducciones de terceras personas.

IV.- Así las cosas, adminiculadas las pruebas citadas con antelación, se considera que el promovente conforme a lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el numeral 413 del Código Civil, ambos del Estado, demostró que es una persona de buenas costumbres, que procura el bienestar del adoptante, que siempre ha estado pendiente de su educación y cuidado, pues actualmente se encarga de cubrir todas las necesidades de ***** , y que éste del promovente, forman una familia y viven juntos.

Así mismo, en diligencia de ***** , se tuvo a ***** , quien actualmente es mayor de edad *-pues tiene ***** años-*, manifestando conformidad con la adopción que se pretende, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 413 del Código Civil del Estado.

Así las cosas, adminiculadas las pruebas citadas con antelación, se considera que el promovente conforme a lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles relacionado con el numeral 413 del Código Civil del Estado, demostró que ***** y ***** forman un núcleo familiar y que además ***** es conforme con la adopción que se pretende.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los medios de convicción anteriormente valorados, se desprende que en el procedimiento en que se actúa, se han satisfecho los requisitos a que se refiere el artículo 413 del Código Civil del Estado.

Lo anterior, sin soslayar que la licenciada ***** , Agente del Ministerio Público de la Adscripción, en escrito presentado el ***** manifestó **conformidad** con la adopción solicitada por *****

V.- En este orden de ideas, al haberse acreditado todos y cada uno de los requisitos legales para la procedencia de la acción intentada, **se aprueba la adopción solicitada**, declarándose que en lo sucesivo el mayor de edad adoptado, se llamará ***** ***cambiando únicamente el apellido ***** tal como se solicitó en la prestación marcada con el inciso *****)*** del escrito inicial-, de conformidad con lo previsto por los artículos 433-A y 433-B del Código Civil del Estado, y por tanto se equiparará a un hijo consanguíneo para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo los impedimentos del matrimonio.

En virtud de lo anterior, se declara la extinción del parentesco de ***** con su padre biológico ***** a excepción de los impedimentos del matrimonio.

Por último, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 423 del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 372, 375 y 376 de la ley adjetiva civil del Estado, cúmplase con lo ordenado en el artículo 424 del Código Civil del Estado, remitiéndose copia certificada a la Directora del Registro Civil del Estado, para que conforme a sus atribuciones dé cumplimiento a lo previsto por los artículos 76 al 79 del mismo ordenamiento legal y realice el registro correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 788, 789, 790, 791, 858, 859 y 862 del Código de Procedimientos



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Civiles, así como lo dispuesto en los artículos 413, 419, 420, 424 y 433-A del Código Civil, ambos del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se aprueba la **adopción plena** solicitada por ***** respecto del mayor de edad *****.

SEGUNDO.- Se declara que ***** , adquiere todos los derechos y obligaciones que tienen los hijos consanguíneos respecto de los padres, declarando que en lo sucesivo se llamará ***** .

TERCERO.- El adoptante ***** , adquiere respecto del mayor de edad adoptado, todos los derechos y obligaciones que tienen los padres consanguíneos respecto de sus hijos.

CUARTO.- Se declara la extinción del vínculo preexistente de padre e hijo entre el adoptado ***** y ***** a excepción de los impedimentos del matrimonio.

CUARTO.- Notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada a la Directora del Registro Civil del Estado, para que conforme a sus atribuciones, haga los registros y anotaciones correspondientes.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo sentenció y firma la **licenciada VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la **licenciada ROSALINDA ANALLY CASTRO VELA**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **diez de marzo de dos mil veintiuno**, lo que hace constar la **licenciada ROSALINDA ANALLY CASTRO VELA**

L.RCG/el⊕

“La licenciada **ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ** Secretaria de Acuerdos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia **1037/2020**, dictada en fecha **nueve de marzo de dos mil veintiuno** por la Jueza Sexto de lo Familiar en el Estado, consta de seis fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, **se suprimió el nombre de las partes, representantes legales, sus domicilios, fechas, nombres de testigos y demás datos generales**, y seguir el listado de datos suprimidos información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.”